



ANEXO 6
AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CURSO 2019-2020
MODALIDAD A: AYUDAS AL ESTUDIO
RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ÚLTIMO BENEFICIARIO/A
EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES

AYUDA	Modalidad	Colectivo	Rendimiento académico
MATRÍCULA	CURSO COMPLETO	1	65,22%
		2	5,41
		3	5,39
	MATRÍCULA PARCIAL	1	37,5%
		2	6,26
		3	6,04
RESIDENCIA	---	1	38,46%
		2	5,29
		3	5,99
MATERIAL	---	1	33,33%
		2	5
		3	5,86
DESPLAZAMIENTO	5 a 30 km.	1	33,33%
		2	5
		3	6,12
	+ 30 km.	1	38,46%
		2	5
		3	5,99

Art. 2: "A los efectos de estas Ayudas, **los solicitantes se agruparán en los siguientes colectivos:**

Colectivo 1	Estudiantes que se matriculen por segunda o sucesivas veces en una titulación de Grado o de Máster Universitario
Colectivo 2	Estudiantes que acceden por primera vez a estudios universitarios de Grado.
Colectivo 3	Estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de un Máster universitario.

Art. 26: "Adjudicación de las ayudas: "Los candidatos a estas ayudas **se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico** de acuerdo con el cálculo establecido a continuación, una vez agrupados éstos en los colectivos establecidos en el artículo 2 de esta modalidad.

El rendimiento académico para cada uno de los colectivos será:

-Colectivo 1: El porcentaje de créditos superados en el último curso universitario realizado sobre el total de créditos matriculados en el referido curso académico. A estos efectos, el porcentaje de créditos superados en los estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicará por el coeficiente 1,17.

-Colectivo 2: Nota definitiva de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase de admisión.

-Colectivo 3: Nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster Universitario. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1º. Menor renta per cápita.

2º. Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

Aquellos candidatos que no tengan un orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación".